



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 6/10/2023 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público en los cementerios municipales de Arauzo de Miel, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 5. – Cuota.*

Cementerio municipal de Doña Santos:

Columbarios.

– 100,00 euros para los solicitantes inscritos en el registro administrativo de habitantes de manera ininterrumpida en los dos años precedentes a la solicitud o, los registrados durante un periodo de treinta años efectivos, cuando la inscripción en el padrón de habitantes haya sido de manera interrumpida.

– 200,00 euros para todos los demás solicitantes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arauzo de Miel, a 5 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,  
María Teresa Maté Benito